



Código Ético y de Conducta de la Autoridad Portuaria de Málaga

*Documento aprobado por el Consejo de Administración de
fecha 19/02/2025*

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

Índice

I. INTRODUCCIÓN Y MARCO JURÍDICO	4
II.- OBJETO.....	6
III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
IV.- IDENTIDAD CORPORATIVA	8
V.- PAUTAS DE CONDUCTA	9
VI. - FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO	19
VII. - RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	20
VIII. - CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN.....	20
IX. – ENTRADA EN VIGOR Y MEJORA CONTINUA.....	22



MENSAJE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

La Autoridad Portuaria de Málaga quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo, personal técnico y facultativo, asumen y comparten este compromiso.

La Autoridad Portuaria de Málaga tiene una política de tolerancia cero frente a la comisión de cualquier tipo de ilícito, especialmente aquellos de naturaleza penal como el fraude y la corrupción, disponiendo a tal efecto de sistemas de control interno para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, potenciales irregularidades o incumplimientos en este ámbito y corregir su impacto, en caso de producirse.

En línea con lo anterior, los empleados públicos que integran la Autoridad Portuaria tienen, entre otros deberes, que velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre hombres y mujeres.

El objetivo principal del presente Código Ético y de Conducta es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Asimismo, el Código Ético y de Conducta pretende extender la cultura de prevención y desaliento de cualquier conducta fraudulenta a sus proveedores, contratistas, clientes, concesionarios, licenciarios y colaboradores externos.

La Autoridad Portuaria de Málaga también cuenta con la colaboración de sus diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Adicionalmente, la Autoridad Portuaria cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación bien directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En virtud de lo expuesto, desde el Consejo de Administración y Dirección de la Autoridad Portuaria de Málaga se promueve el conocimiento y cumplimiento de las medidas descritas y, especialmente, de los principios y valores recogidos en el presente Código Ético y de Conducta por parte de todo el personal, incentivando la comunicación de cualquier tipo de irregularidad en materia de ética y cumplimiento normativo a través de los canales internos de la organización.

I. INTRODUCCIÓN Y MARCO JURÍDICO

El contenido del presente Código Ético y de Conducta (en adelante, también el “**Código**”) se inspira en la **Misión, Visión y Valores** de la Autoridad Portuaria de Málaga (en adelante, la “**APM**” o “**Autoridad Portuaria de Málaga**” indistintamente), especialmente en los principios de integridad y responsabilidad que constituyen la base y fundamento de todas las actividades que desarrolla la APM, así como en la legislación vigente aplicable en cada momento.

En este sentido, el Código constituye uno de los elementos clave del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales (en adelante, también el “**Modelo de Cumplimiento**”) de la Autoridad Portuaria de Málaga. Este Modelo de Cumplimiento, adoptado e impulsado por el Consejo de Administración y la Dirección de la APM y de obligado cumplimiento por parte de todo el personal, incluye medidas de vigilancia y control específicamente orientadas a la prevención de potenciales riesgos penales que pudieran afectar a la organización.

En línea con lo anterior, la APM a través de este Código pretende reforzar todavía más su compromiso con la ética y el Cumplimiento normativo, promoviendo el desarrollo de sus actividades conforme a la legislación y normativa interna aplicable, ello de forma objetiva e imparcial, así como atendiendo siempre al interés general y a las necesidades y expectativas de las partes interesadas (internas y externas).

La Autoridad Portuaria de Málaga es un Organismo Público de los previstos en la letra i) del apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena capacidad de obrar; depende del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través de Puertos del Estado; y se rigen por su legislación específica, por las disposiciones de la Ley General Tributaria que les sean de aplicación y, supletoriamente, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a sus competencias, el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPMM), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, establece que “a las Autoridades Portuarias les corresponden las siguientes competencias:

- a) La prestación de los servicios generales, así como la gestión y control de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otros organismos.
- b) La ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- c) La planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas, con sujeción a lo establecido en esta ley.
- d) La gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que les sea adscrito.

- e) La optimización de la gestión económica y la rentabilización del patrimonio y de los recursos que tengan asignados.
- f) El fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.
- g) La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.
- h) La ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre.

El actual Marco Estratégico del Sistema Portuario de Interés general fue aprobado el 7 de octubre de 2022 por la Ministra de Transporte, Movilidad, y Agenda Urbana y publicado en el BOE de fecha 26/10/2022, así como el Plan Estratégico de la Autoridad Portuaria aprobado por su Consejo de Administración en diciembre de 2023. En los citados documentos se especifica que la ética concierne a personas físicas y jurídicas, por lo que tanto Puertos del Estado como las Autoridades Portuarias, han de tomarla en consideración en tanto organismos públicos que son y, por este motivo, se establecen líneas estratégicas relacionadas con esta actuación.

El marco normativo de referencia, para que los empleados/as de la Autoridad Portuaria de Málaga enmarquen su actuación según principios éticos, está constituido principalmente por:

- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, especialmente, el Código de Conducta legislado por los artículos 52 al 54 del citado Estatuto
- La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- El III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

También existe una normativa específica de aplicación para los altos cargos, la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Este marco normativo, y sus posibles actualizaciones o normativa de aplicación al personal de la Autoridad Portuaria, es de obligada observancia para todos los empleados públicos y altos cargos.

II.- OBJETO

El Código Ético y de Conducta de la Autoridad Portuaria de Málaga tiene como finalidad establecer las **pautas de conducta en materia de ética y Cumplimiento** que deben presidir el comportamiento de todas las personas que trabajan en ella, en su desarrollo diario, en lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantienen con todos sus grupos de interés.

En línea con lo anterior, el Código tiene por objeto:

- **Reforzar los valores éticos** y declarar los principios de actuación y de buen gobierno de la Autoridad Portuaria de Málaga.
- **Determinar las pautas de conducta y explicitar los mandatos y prohibiciones** que deben observar las personas destinatarias.
- **Garantizar una gestión íntegra, eficiente y transparente** de la Autoridad Portuaria en el ejercicio de sus funciones.
- **Informar a todas las personas sobre qué conducta y qué trato deben recibir** por parte de las personas obligadas por el Código Ético y de Conducta en su trato con éstas.
- **Proporcionar herramientas** para la resolución de dudas y conflictos que puedan surgir de las personas destinatarias, de acuerdo con las funciones y competencias que tengan atribuidas



III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es de aplicación directa al Consejo de Administración, a su Presidencia, a la Dirección, y, en general, a todo el personal de la Autoridad Portuaria de Málaga, con independencia de la posición que ocupe o del puesto en que desarrolle su tarea (en adelante, el “**Personas Trabajadoras**”).

Este Código también aplica a todas aquellas sociedades u organizaciones, presentes y futuras, respecto a las que la Autoridad Portuaria de Málaga ostente o pueda ostentar (directa o indirectamente) el control de conformidad la legislación vigente. A tal efecto, los órganos de gobierno y de gestión de la Autoridad Portuaria de Málaga pondrán todos los medios a su alcance para difundir su Misión, Visión, Valores y Principios y hacer cumplir las pautas de conducta contenidas en este Código, liderando con el ejemplo en este ámbito.

Por otra parte, la Autoridad Portuaria de Málaga promoverá e incentivará entre sus proveedores y empresas colaboradoras la adopción de pautas de comportamiento coherentes con las definidas en este Código (en adelante, los “**Terceros**”) a través de las oportunas garantías contractuales, siempre que resulte aplicable.



IV.- IDENTIDAD CORPORATIVA

La estrategia de la Autoridad Portuaria de Málaga se fundamenta en la Misión, Visión y Valores de la organización:

Misión



Impulsar, en colaboración con la comunidad portuaria y la ciudad, el desarrollo logístico, industrial y turístico en nuestra zona de influencia, a través de la oferta de una infraestructura, servicios y conexiones intermodales competitivas, a fin de contribuir sosteniblemente al desarrollo del tejido empresarial y productivo al que servimos.

Visión



Nodo intermodal de referencia para la conexión entre los continentes europeo y africano y fuerza motriz para el desarrollo sostenible e innovador de la logística, la industria y el turismo de Málaga y Andalucía.

Valores



- Gobernanza, ética y transparencia
- Excelencia en la orientación al cliente
- Eficiencia competitiva
- Responsabilidad social
- Igualdad, inclusión y compromiso con las personas
- Compromiso con la innovación tecnológica
- Compromiso con el desarrollo ambiental de las operaciones



V.- PAUTAS DE CONDUCTA

Todos los que formamos parte de la Autoridad Portuaria de Málaga debemos observar en nuestro día a día profesional las siguientes pautas de conducta en materia de ética y Cumplimiento:



1. Cumplimiento de la normativa

- Ninguna persona que trabaja en la Autoridad Portuaria debe infringir la legislación vigente aplicable en los diferentes ámbitos de actuación de la organización, rigiendo en esta el principio de tolerancia cero ante cualquier incumplimiento que comprometa el **respeto del principio de la legalidad**.
- En el marco del principio de cumplimiento de la legalidad, la Autoridad Portuaria de Málaga está especialmente comprometida con el **respeto a los derechos humanos** reconocidos internacionalmente, que abarcan los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, pactos internacionales que la desarrollan y los derechos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Asimismo, la Autoridad Portuaria de Málaga presta igualmente atención a los requisitos y obligaciones derivados del cumplimiento de la normativa en materia de **importación y exportación de mercancías** y los procedimientos internos de la Entidad en este ámbito.
- Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación, las Personas Trabajadoras deben igualmente cumplir con la **normativa interna de la Autoridad Portuaria de Málaga y**, concretamente, con las políticas, procedimientos y demás controles que integran el **Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales** de la organización, incluyendo entre los anteriores el presente Código.
- Con el objetivo de facilitar el conocimiento de la legislación y la normativa interna vigente, y de esta manera garantizar su cumplimiento, la Función de Cumplimiento de la APM impulsa acciones formativas y de comunicación sobre aquellas materias que impactan en el desarrollo de nuestra actividad.



2. Respeto a las personas

- La Autoridad Portuaria de Málaga rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral, sexual o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas, disponiendo a tal efecto de un protocolo de actuación sobre acoso sexual que garantiza y asegura el respeto a las personas.
- Las Personas Trabajadoras de la Autoridad Portuaria de Málaga deben tratarse con respeto propiciando unas relaciones cordiales y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.
- Todas las Personas Trabajadoras tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a los compañeros, así como a las personas superiores jerárquicamente y a las subordinadas. De la misma manera, las relaciones entre el personal y el de las empresas participadas o entidades colaboradoras externas se deben basar en el respeto profesional y la colaboración mutua.
- La Autoridad Portuaria de Málaga considera importante el desarrollo integral de la persona, por lo cual facilitará el necesario equilibrio entre la vida profesional y la vida personal.
- La Autoridad Portuaria de Málaga promueve el desarrollo profesional y personal de todas las Personas Trabajadoras, asegurando la igualdad de oportunidades a través de la implementación de las medidas contempladas en el Plan de Igualdad y la actualización formativa permanente de los profesionales.
- No acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, raza, sexo, religión, opinión política, origen social o discapacidad.
- Las personas que ejercen cargos de dirección o de mando tienen que actuar como facilitadores del desarrollo profesional de sus colaboradores, de manera que se propicie su crecimiento profesional en la empresa.

3. Cooperación y dedicación



- La Autoridad Portuaria de Málaga propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos.
- Todas las Personas Trabajadoras deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de los demás departamentos y personas que integran la entidad los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la entidad.
- Las personas que trabajan en el Puerto de Málaga deben trabajar de manera eficiente durante la jornada laboral, rentabilizando el tiempo y los recursos que la empresa pone a su disposición y tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en que participa.

4. Seguridad y salud en el Trabajo



- La Autoridad Portuaria de Málaga impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente, extendiendo dichas medidas a sus empresas participadas y colaboradoras con las cuales opera.
- Todas las Personas Trabajadoras deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia, de otras personas de la organización, clientes, proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que puedan estar afectadas a causa del desarrollo de sus actividades.
- La Autoridad Portuaria de Málaga dotará a sus Personas Trabajadoras de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desarrollar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable.
- El Puerto de Málaga dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y de programas anuales de salud para sus Personas Trabajadoras. También dispone de un Plan de Autoprotección y Seguridad del Puerto.

5. Uso y protección de los activos



- La Autoridad Portuaria de Málaga pone a disposición de sus Personas Trabajadoras los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad profesional y se compromete a facilitarlos medios para su protección y salvaguardia.
- Todas las Personas Trabajadoras deben utilizar los recursos de la empresa de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, los tiene que proteger y preservar de cualquier uso inadecuado del que se puedan derivar perjuicios para los intereses de la entidad.
- Todas las Personas Trabajadoras deben respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros (tales como derechos de marca y patentes) en el marco de sus funciones en la organización y, especialmente, en el uso de software informáticos y de contenidos multimedia y digitales.
- Todas las Personas Trabajadoras deben cumplir con las medidas implementadas por la Autoridad Portuaria de Málaga en materia de seguridad informática para la prevención de riesgos vinculados con la ciberseguridad y fuga de información de carácter confidencial, entre otros.

6. Corrupción



- En la Autoridad Portuaria de Málaga rige el principio de tolerancia cero ante cualquier forma de corrupción (pública o privada), debiendo todas las Personas Trabajadoras cumplir en todo momento con la legislación aplicable y con la normativa interna definida por la organización en este ámbito. La corrupción y el soborno aparecen cuando las personas hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para la entidad o para ellas mismas.
- Ningún profesional de la Autoridad Portuaria de Málaga debe influir indebidamente, ya sea directamente o a través de terceros, sobre la voluntad de las personas ajenas a la entidad (tanto del sector público como privado) para obtener algún beneficio ya sea propio o para la Autoridad. La plantilla tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan influir en su toma de decisión objetiva, imparcial, independiente y siempre velando por el interés general de la Autoridad Portuaria de Málaga.
- Las Personas Trabajadoras de la APM no podrán aceptar ni realizar, directa o indirectamente, pagos, obsequios o compensaciones de ningún tipo que estén fuera de los usos habituales sociales o de cortesía o que, por su valor o sus características puedan

tener por objeto influir indebidamente en sus relaciones con personas físicas o jurídicas del sector público y/o privado.

- En la Autoridad Portuaria de Málaga queda prohibida la realización donaciones o acciones de patrocinio que de pudieran constituir formas de corrupción “encubierta”, garantizando siempre que las mismas responden fines legítimos y se realizan de conformidad con los procedimientos internos de la APM.
- Las Personas Trabajadoras de la APM que participen en el marco de licitaciones / procesos de contratación deberá siempre actuar de forma objetiva, imparcial, transparente y con arreglo a la legislación y los principios recogidos en el presente Código, debiendo evitar cualquier posible situación de conflicto de interés que pudiera afectarles.

7. Imagen y reputación corporativa



- La Autoridad Portuaria de Málaga considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus partes interesadas tanto internas como externas.
- Todas las Personas Trabajadoras de la Autoridad Portuaria deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la entidad en todas sus actuaciones y relaciones profesionales cuando estén representando a la entidad.
- Igualmente, deben vigilar el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de empresas contratistas y colaboradoras.
- Las personas que trabajan en la Autoridad Portuaria deben ser especialmente cuidadosas en cualquier intervención pública, tienen que contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios y en cualquier otro acontecimiento que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezcan como personal de la Autoridad Portuaria de Málaga.

8. Lealtad al Organismo Público y conflictos de intereses



- Todas las Personas Trabajadoras deben actuar de conformidad con el principio de lealtad hacia la Autoridad Portuaria de Málaga, velando por sus intereses en la toma de decisiones.
- Las Personas Trabajadoras deben evitar incurrir en una situación de conflicto de intereses personal y/o de sus personas vinculadas,¹ que pueda entrar en conflicto con los intereses de la Autoridad y que pueda afectar a la toma de decisiones objetiva e imparcial.
- ☒ En el caso de que se produzca una situación de conflicto de interés (real o potencial), el profesional afectado deberá abstenerse de participar en el proceso de toma de decisiones y comunicarlo por escrito inmediatamente a su superior jerárquico o, en su defecto, a la Función de Cumplimiento a través del Canal Interno de Información (*ver el apartado de este Código dedicado al Canal Interno de Información*).

A modo de ejemplo, y sin ánimo exhaustivo, constituirá un potencial conflicto de interés:

- ✓ En caso de que un profesional, o alguna de sus personas vinculadas, participe en los órganos de gobierno de otras sociedades que puedan entrar en colisión con los intereses de la Autoridad Portuaria de Málaga.
- ✓ En caso de intervenir en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- ✓ Utilizar los recursos de la APM o las oportunidades surgidas en el marco de la actividad profesional para sacar provecho personal.
- ✓ Contratar a un profesional o a un socio comercial en el marco de un proceso de selección/contratación, con el que mantenemos una relación personal y/o familiar, incumpliendo los procesos internos implementados en este ámbito por la APM.
- ✓ Desarrollar actividades profesionales externas a la APM de forma simultánea con las desarrolladas en la propia organización que pudieran resultar incompatibles o suponer una competencia efectiva.

¹ A estos efectos, se considerarán Personas Vinculadas a las Personas Trabajadoras de la APM (i) su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; (ii) sus hermanos, ascendientes y descendientes; (iii) los hermanos, ascendientes y descendientes del cónyuge o pareja de hecho del profesional; (iv) el cónyuge o pareja de hecho de sus hermanos, ascendientes y descendientes; (v) los tíos, primos y sobrinos, así como los cónyuges o parejas de hecho de éstos; (vi) las personas jurídicas u organizaciones sin personalidad jurídica controladas o gestionadas directa o indirectamente por Personas Trabajadoras o por las personas físicas indicadas en los números anteriores

9. Tratamiento de la información y del conocimiento



- La Autoridad Portuaria de Málaga considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que tiene que ser objeto de una especial protección.
- La Autoridad Portuaria de Málaga considera la veracidad de la información como principio básico en todas sus actuaciones, por lo que sus Personas Trabajadoras deben transmitir de manera veraz toda la información que tenga que comunicar, tanto internamente como externamente y en ningún caso proporcionar, sabiéndolo, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error al que la reciba.
- En particular, todas las transacciones económicas, operaciones, ingresos y gastos, así como demás conceptos relacionados, deberán ser registrados con claridad, precisión y de acuerdo con los principios de transparencia, veracidad y normativa contable aplicable, reflejando así la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la APM.
- Todas las Personas Trabajadoras deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la cual acceda como consecuencia del desarrollo de su actividad profesional, debiendo abstenerse de utilizar dicha información indebidamente en beneficio propio o de terceros o de revelarla sin contar con la debida autorización y razón legítima para ello. Ante cualquier duda sobre el carácter de la información se tendrá que considerar como reservada mientras no se autorice lo contrario.
- Toda la información y el conocimiento, entendido como resultado conceptual de la integración de información diversa, que se genere en el ámbito de la entidad, es propiedad de la entidad en los términos referidos en la legislación vigente.
- La Autoridad Portuaria de Málaga cumple la legislación vigente en materia de protección de datos personales, respetando el derecho a la intimidad y protegiendo los datos personales confiados por sus clientes, personal, proveedores y colaboradores externos, personas candidatas en procesos de selección u otras personas. Las Personas Trabajadoras tienen a su disposición el Delegado de Protección de Datos de la APM con el objetivo de informar sobre cualquier posible incidencia o consultarle dudas vinculadas con el tratamiento de datos de carácter personal.

10. Relación con los clientes



- Todas las personas que trabajan a la Autoridad Portuaria tienen que actuar de manera íntegra con los clientes y usuarios de la entidad y del puerto o con sus clientes internos, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo.
- Las Personas Trabajadoras de la Autoridad Portuaria tienen que actuar de manera que aseguren el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los clientes.
- Con esta voluntad de asegurar la calidad de las operaciones hacia los clientes, el Puerto de Málaga dispone de una Política de Calidad, con el objetivo de ofrecer fiabilidad y seguridad a los clientes, además de disponer de canales internos expresamente habilitados para la gestión de posibles quejas o reclamaciones de los clientes (Servicio de Atención al Cliente).

11. Relación con otras administraciones públicas y organismos oficiales



- Las relaciones con las instituciones, organismos y administraciones públicas deberán ser presididas por el respeto institucional y se desarrollarán bajo criterios de máxima colaboración y escrupuloso cumplimiento de sus resoluciones.
- Las personas sujetas a este Código Ético y de Conducta deberán mantener en todo momento una actitud de colaboración y transparencia con los organismos y administraciones públicas en el marco de las relaciones profesionales mantenidas por la Autoridad Portuaria de Málaga. En tal sentido, cuando la APM en el desarrollo de sus actividades pueda estar sujeta a investigaciones o solicitud de información/documentación por parte de funcionarios públicos u organismos reguladores, la Plantilla deberá colaborar plenamente y en su caso, notificar al departamento correspondiente.

12. Relaciones con empresas participadas, empresas colaboradoras y proveedores



- La Autoridad Portuaria de Málaga asume el compromiso de promover entre sus proveedores y colaboradores externos, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones contractuales, las pautas de conducta incluidas en este Código Ético y de Conducta, ello con el objetivo de asegurar que la Autoridad Portuaria de Málaga se relaciona con socios de negocio que están alineados con unos principios y valores éticos y de Cumplimiento equivalentes a los asumidos por la propia APM.
- Todas las personas que trabajan en la Autoridad Portuaria que participen en los procesos de selección de proveedores y colaboradores externos, tienen la obligación de actuar con honestidad, imparcialidad y objetividad, evitando la colisión de sus intereses personales con los de la entidad.
- La Autoridad Portuaria de Málaga ofrece a sus contratistas, proveedores y colaboradores externos la posibilidad de colaborar en la prevención de conductas poco éticas o no acordes con este Código, poniendo a su disposición los canales que figuran el apartado VI, o de la dirección electrónica codigoetico@puertomalaga.com.

13. Respeto al medio ambiente



- La preservación del medio ambiente es uno de los principios básicos de actuación de la Autoridad Portuaria de Málaga, motivo por el cual tiene implantado un sistema de gestión medioambiental.
- Asimismo, las personas que trabajan en el Puerto de Málaga se tienen que esforzar en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipamientos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos, asumiendo el compromiso de utilizar de manera eficiente la energía en sus instalaciones y actividades, con el propósito de preservar los recursos naturales, reducir las emisiones atmosféricas y contribuir a mitigar los efectos del cambio climático.
- En sus relaciones con contratistas o empresas colaboradoras externas, las Personas Trabajadoras tendrán que transmitir estos principios y exigir el cumplimiento de los procedimientos y requerimientos medioambientales que sean aplicables en cada caso.

- El Puerto de Málaga dispone de una Política Ambiental, así como de Planes de actuación de emergencia ambiental, dentro de su Sistema de Gestión Ambiental certificado según la norma ISO 14001:2015, sistema que se encuentra totalmente alineado con la Estrategia Puerto Verde y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las iniciativas ODS de la Autoridad Portuaria de Málaga.

14. Respeto a la Responsabilidad Social.



- Las relaciones con empresas y organismos reguladores y con las administraciones públicas se plantearán de acuerdo con los principios de cooperación y transparencia.
-  La Autoridad Portuaria manifiesta su compromiso firme con los objetivos y líneas establecidas sobre su compromiso de Responsabilidad Social Corporativa en sus programas y actuaciones con sus Personas Trabajadoras, clientes, proveedores y todos los grupos de interés con que se relaciona.

15. Cumplimiento fiscal



- La APM se compromete con el cumplimiento de la normativa fiscal aplicable, debiendo las Personas Trabajadoras seguir los procesos internos definidos para la prevención de los riesgos aplicables en este ámbito.
- La solicitud, recepción y uso de subvenciones o ayudas públicas, se realizará en todo momento de forma transparente y con arreglo a la normativa aplicable, registrando debidamente las anteriores en la contabilidad de la APM.



VI. - FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar la aplicación del Código, así como para la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales, el Consejo de Administración de la **APM** ha constituido una **Función de Cumplimiento (Comité de Cumplimiento)** que cuenta con poderes autónomos de iniciativa y control, así como con independencia y autonomía, para el desarrollo de sus funciones.

En el marco de sus funciones, el Comité de Cumplimiento prestará soporte y asesoramiento a las Personas Trabajadoras en el marco de la interpretación de este Código y del resto de políticas y procedimientos en materia de Cumplimiento. De este modo, las Personas Trabajadoras pueden plantearle al Comité cuantas dudas o consultas pudiesen tener en materia de ética y Cumplimiento y, especialmente en relación con el contenido de este Código, ello sin perjuicio de poder igualmente acudir a las personas superiores jerárquicas o directamente al Canal Interno de Información de la APM.

Asimismo, el Comité de Cumplimiento impulsará el desarrollo de acciones de formación y comunicación sobre el presente Código y el resto de normativa interna del Modelo de Cumplimiento de la APM, dirigidas a todas las Personas Trabajadoras a fin de dar a conocer su contenido. Por otro lado, en el marco de los procesos de selección y contratación de la APM, las Personas Trabajadoras tendrán que igualmente aceptar expresamente los valores y principios y las normas de actuación establecidas en el presente Código y demás normativa interna de referencia en materia de ética y Cumplimiento.



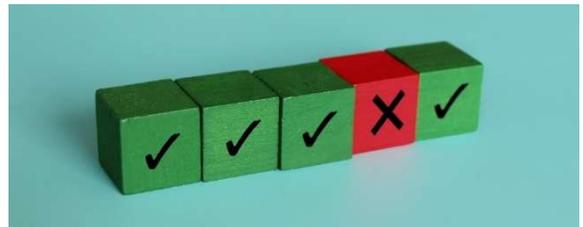
VII. - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a ninguna persona que trabaje en la Autoridad Portuaria que contravenga lo establecido en el presente Código. Nadie que trabaje en la Autoridad Portuaria puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del presente Código.

Los incumplimientos del Código Ético y de Conducta ponen en riesgo la reputación de la Autoridad Portuaria de Málaga. Por este motivo, todas las Personas Trabajadoras de la entidad tienen la obligación de informar a la persona superior jerárquica de quien depende o a través de los canales ya establecidos, de cualquier incumplimiento o mala práctica que pueda observar en el desarrollo de sus actividades profesionales.

Los trabajadores que incumplan el Código Ético y de Conducta podrán ser sancionados de acuerdo con la definición y graduación de faltas y sanciones que se establecen en el Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias vigente, así como con arreglo a lo que determine el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, en caso de confirmarse el incumplimiento del Código por parte de terceros con los que se relaciona la APM, esta se reserva la facultad de aplicar las acciones legales que conforme a Derecho pudieran corresponder, tales como la resolución contractual anticipada.



VIII. - CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

La APM fomenta en todos los niveles de la organización una cultura de comunicación (cultura *speaking up*) que incentive la denuncia de potenciales irregularidades o incumplimientos detectados en el marco de sus actividades.

A tal efecto, la APM pone a disposición de todas las Personas Trabajadoras y de los terceros con los que se relaciona (proveedores, subcontratistas, contratistas y otros colaboradores), un Sistema Interno de Información, en el que se integra el **Canal Interno de Información**, para la comunicación de potenciales **incumplimientos de la legislación, del Código Ético y del resto de normativa interna de la Autoridad Portuaria de Málaga**, así como **consultas** en relacionadas con estos ámbitos.

Concretamente, las **vías de comunicación** habilitadas para comunicar (de forma verbal o por escrito) tales extremos son las siguientes:



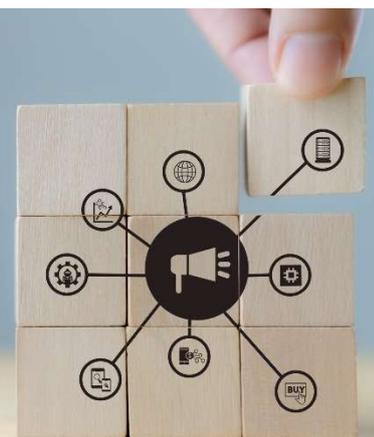
- **Dirección de correo electrónico:** denuncias@puertomalaga.com
- **Número de teléfono** 952 125 023 (disponible 24 horas diarias todos los días del año).
- **Apartado de correos:** Autoridad Portuaria de Málaga; Apartado de Correos 68; 29080 Málaga.

Ante cualquier duda en relación con la interpretación o aplicación del Código Ético y de Conducta, también se podrán realizar consultas y comunicaciones, tanto las Personas Trabajadoras de la Autoridad Portuaria, como clientes, proveedores, contratistas y colaboradores, a través del correo electrónico:

codigoetico@puertomalaga.com

Las personas informantes podrán decidir denunciar de forma nominativa o bien anónimamente, garantizándose en todo caso la confidencialidad de su identidad y la de los datos comunicados, así como la ausencia de cualquier tipo de represalia contra la persona informante de buena fe.

Las comunicaciones recibidas en el Canal serán gestionadas por parte del **Responsable del Sistema Interno de Información** y tramitadas conforme al **Procedimiento de Gestión de la Información** de la AMP (<https://www.puertomalaga.com/es/sistema-interno-de-informacion/>) y la Ley 2/2023 de protección del informante.



IX. – ENTRADA EN VIGOR Y MEJORA CONTINUA

Este Código es objeto de aprobación por parte del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga, impulsando este último su cumplimiento por parte de todos sus destinatarios.

La Función de Cumplimiento será la responsable de velar por la supervisión del cumplimiento del presente Código, contando para ello con el soporte y la colaboración de la Dirección de la APM y del resto de responsables y directivos.

Asimismo, la Función de Cumplimiento promoverá la mejora continua del Código, proponiendo su actualización siempre que resulte necesario para la correspondiente aprobación por parte del Consejo de sus sucesivas versiones.

